

— LETICIA — ZEPEDA

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
P R E S E N T E.-**

Diputada Leticia Zepeda Mesina de Movimiento Ciudadano integrante de la Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los artículos 22 fracción I, 83 fracción I, 84 fracción I, 85, 86 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, en correlación con los numerales 122, 123, 124 y demás relativos del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, someto a la consideración de esta Asamblea, la iniciativa de Ley con proyecto de Decreto que adiciona el artículo 86 Bis a la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En una situación de emergencia, los cuerpos de protección civil en el estado son los encargados de la planeación, organización, administración y operación de las acciones que deben seguirse para atender adecuadamente dicha emergencia, así como proporcionar el material y equipo necesarios para llevar a cabo los operativos de auxilio y rescate.

Además de lo anterior, Protección Civil es el órgano encargado de expedir la certificación física de inmuebles, dar capacitación y asesoría a la población y obtener registros sobre el manejo, almacenamiento y distribución de materiales peligrosos.

En virtud de la alta gama de participación que requiere el tema de protección civil, dicho órgano cuenta con una competencia concurrente entre los distintos órdenes de gobierno federal, estatal y municipal que se encargan de apoyar en todas estas actividades en cada uno de los municipios del Estado.

Según lo establecido en la Ley de Protección Civil del Estado de Colima, el órgano cuenta con Unidades Municipales que tienen por objeto la coordinación de todas las

2015-2018



■ Calzada Galván esq. Los Regalado S/N
Col. Centro
Colima, Col.



313 8188



lety.zepeda.mesina@gmail.com

— LETICIA — ZEPEDA

acciones públicas municipales necesarias para promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las estrategias y programas que se deriven de una Gestión Integral de Riesgos.

El órgano, también se encarga de monitorear, vigilar y alertar permanentemente la posible ocurrencia de fenómenos que puedan poner en riesgo a los habitantes de sus respectivos municipios. Estas unidades municipales son las primeras instancias que deberán actuar ante una situación de emergencia y dar aviso a las autoridades estatales correspondientes.

Con lo anterior, se puede advertir que si bien es cierto que a nivel estatal la Unidad de Protección Civil es la encargada de salvaguardar la seguridad de los colimenses en situaciones de emergencia, también lo es que sin las unidades municipales no se podría tener una respuesta rápida ante las emergencias.

Aunado a lo anterior, las Unidades Municipales también son responsables de elaborar los Atlas de Riesgo, atender y resolver las solicitudes de los gobiernos municipales y promover la protección civil en el municipio.

Por lo anterior, es necesario homologar la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima con la Ley de protección Civil del Estado; esta segunda establece en su artículo 76 que las Unidades Municipales de Protección Civil serán dependientes del ayuntamiento y dicho ordenamiento no se encuentra contemplado en la Ley del Municipio Libre.

Lo anterior es de suma importancia, pues con ello lograremos hacer compatibles estas dos disposiciones estatales y dotar de eficacia la normatividad en materia de Protección Civil.

Por consiguiente, se propone agregar el artículo 86 Bis a la Ley del municipio Libre del Estado de Colima, en donde establezca que si bien es cierto que las Unidades Municipales de Protección civil son organismos con autonomía de operaciones, financiera y administrativamente, también son dependientes de cada uno de sus respectivos municipios y son los encargados de la prevención y atención de emergencias.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de ésta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa de Ley con Proyecto de:

— LETICIA — ZEPEDA

DECRETO

PRIMERO.- Se adiciona el artículo 86 Bis a la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima para quedar como sigue:

Artículo 86 Bis.- - Las Unidades Municipales de Protección Civil funcionarán como un órgano con autonomía de operación, financiera y administrativa, dependiente del Ayuntamiento, las cuales coordinarán todas las acciones públicas municipales a favor de la protección civil, así como, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las estrategias y programas que se deriven de una gestión integral de riesgos, en concordancia con los criterios que establezca la Unidad Estatal de Protección Civil.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

La suscrita diputada solicita que la presente iniciativa se turne a la Comisión correspondiente para proceder al análisis y dictamen correspondiente.

ATENTAMENTE

Colima, Col. 14 de octubre de 2016

DIP. LETICIA ZEPEDA MESINA
MOVIMIENTO CIUDADANO

2015-2018



■ Calzada Galván esq. Los Regalado S/N
Col. Centro
Colima, Col.



313 8188



lety.zepeda.mesina@gmail.com